

**ACTA No. 018**  
**MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2022**  
**SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR - SP**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**LUGAR Y FECHA:** Bogotá D.C. 26 de mayo de 2022

**ASUNTO:** CONTINUACIÓN MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2022 (VIRTUAL VÍA TEAMS DE LA SNS)

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto 160 de 5 de febrero de 2014<sup>1</sup>, compilado por el Decreto 1072 de 2015, reglamentario de la Ley 411 de 1997 que aprobó el Convenio 151 de la OIT, especialmente las reglas términos y etapas de la negociación, dispuestas en los artículos 8º, 10º y 11 ibid.

**HORA INICIO:** 8:15 a.m.

**HORA TERMINACIÓN:** 11:50 a.m.

**ASISTENTES**

**POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** (En adelante Supersalud)

- Ginna Fernanda Rojas Puertas, Secretaria General
- César Augusto Moreno Castro, Director de Talento Humano
- Claudia Janeth Velásquez Romero, Directora Financiera.
- Ivhon Adriana Flórez Pedraza, Superintendente Delegado para la Función Jurisdiccional y Conciliación.
- Elkin Hernán Otálvaro Cifuentes, Superintendente Delegado para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.
- Sandra Patricia Hoyos Buvoli, Asesora del Despacho del Superintendente Nacional de Salud.
- Yusef Abdel Morad Pérez, Profesional Especializado Dirección de Talento Humano.
- Oscar Mauricio Ramírez Suarez, Profesional Especializado Dirección de Talento Humano.

**POR PARTE DE SINTRASUPERSALUD**

- Gladys María Arango Castro
- Ligia Jazmine Arango Díaz.
- Carlos Andrés Rocha Rocha.
- Sulma Liliana Cabanilla Ojeda.
- Carol Johana García Salamanca.
- Harol Andrés Martínez Orozco.

**POR PARTE DE SINSISPECAR-SP**

- Marysol Forero Reyes
- Sindy Meliza Lozada Suárez.
- Luisa Fernanda Ariza Ardila.

**MODERADOR**

- Francisco Javier Chacón Pineda

---

<sup>1</sup> Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.



## DESARROLLO:

(Min 0:07:00) El moderador procede a dar aplicación al orden del día aprobado.

### 1. Verificación del quórum

(Min 0:07:30) El moderador pregunta por la asistencia y realiza la verificación del quorum, cada una de las partes señala que se encuentran los miembros de su equipo negociador.

### 2. Lectura y aprobación acta de la sesión anterior.

#### 2.1. Acta No. 15 del 17 de mayo de 2022

(Min 0:09:10) Se concede el uso de la palabra a Luisa Fernanda Ariza Ardila - Relatora de SINSISPECAR-SP, quien proyecta y da lectura al Acta No. 15. Al finalizar su lectura y revisión, el acta se pone a consideración de las partes y la misma es aprobada por unanimidad.

#### 2.2. Acta No. 16 del 19 de mayo de 2022

Min (1:10:05) Se concede el uso de la palabra a Harol Andrés Martínez Orozco - Relator de SINTRASUPERSALUD, quien proyecta y da lectura al Acta No. 16. Al finalizar su lectura y revisión, el acta se pone a consideración de las partes y la misma es aprobada por unanimidad.

### 3. Continuación análisis y discusión del pliego de solicitudes.

#### 3.1. Artículo cuadragésimo segundo del pliego de solicitudes

(Min 1:31:32) El moderador indica continuar la discusión del artículo en mención, se proyecta el pliego por parte de la relatora de SINSISPECAR-SP y se indica que teniendo en cuenta que en la sesión anterior ya se había dado lectura, se continúe con la aprobación o no del mismo.

(Min 1:32:53) Se concede el uso de la palabra a Ginna Fernanda Rojas Puertas – vocera de la SUPERSALUD, quien indica que la Administración en la sesión anterior dejó clara su posición de no acordar el punto, en virtud de que efectivamente la entidad tiene su aniversario y así se ha celebrado durante los últimos cuatro (4) años. En este aniversario la participación es total por parte de la entidad en las actividades que se han preparado en cada una de las vigencias mencionadas. Adiciona que efectivamente, existe en el plan de bienestar, el cual también es conocido por todos los funcionarios de la Superintendencia. Razón por la cual la administración se ratifica en la inviabilidad de aprobar este articulado.

(Min 1:33:55) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINTRASUPERSALUD - Gladys María Arango Castro, quien señala que teniendo en cuenta lo discutido en la reunión pasada y la posición fijada por la administración, se entiende por no acordado este punto.

(Min 1:34:12) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien manifiesta que teniendo en cuenta los argumentos de la administración en la negación de acordar este artículo, por parte de SINSISPECAR-SP no hay más que argumentar y señala entonces que no hay acuerdo en el punto discutido.

#### 3.2. Artículo cuadragésimo tercero del pliego de solicitudes

(Min 1:34:58) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo:

*"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. DEL BIENESTAR SOCIAL. La Superintendencia Nacional de Salud adelantará las gestiones pertinentes con el fin de realizar planes internos de recreación, cultura y deporte de los empleados públicos de la entidad, las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo velarán activamente por el cumplimiento de los planes que se implementen e igualmente, podrán presentar proyectos de recreación, cultura y deporte."*

(Min 1:36:20) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien manifiesta que es un artículo que desafortunadamente tampoco es viable, ya que efectivamente la entidad cuenta con el plan de bienestar social, el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2022, tal y como se hace en todas las vigencias y es de conocimiento de todos los funcionarios. Allí se establecen todas las actividades que ejecuta la entidad, de acuerdo con el presupuesto asignado. Que, además el plan se crea o estructura, teniendo en cuenta la participación de los funcionarios, aplicando unas encuestas, en las que se les pregunta, cuáles son las actividades que consideran deben hacer parte de este plan de bienestar y esto se articula con el presupuesto asignado. En ese sentido, lo que establecen las organizaciones sindicales en este artículo ya existe, la entidad lo tiene y lo hace, por tal motivo no es viable poder cumplir y comprometerse a lo que ya está consignado en el plan de bienestar desde el punto de vista presupuestal, técnico y operativo. En este orden de ideas, el artículo no se acuerda por parte de la administración.

(Min 1:38:40) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien solicita un tiempo de 20 minutos para que las organizaciones sindicales se puedan reunir a discutir el punto. El Moderador de la mesa pone a consideración dicha petición, la cual es concedida por unanimidad de las partes.

(Min 2:01:10) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINTRASUPERSALUD - Gladys María Arango Castro, quien indica que teniendo en cuenta que el plan de bienestar e incentivos se viene adelantando por parte de la administración de manera juiciosa y con un amplio espectro de actividades, SINTRASUPERSALUD da por no acordado este punto.

(Min 2:01:42) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien manifiesta que teniendo en cuenta los argumentos manifestados por parte de la administración, SINSISPECAR-SP no acuerda este artículo.

### 3.3. Artículo cuadragésimo cuarto del pliego de solicitudes

(Min 2:02:48) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo:

*"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. JORNADA FAMILIAR SEMESTRAL OBLIGATORIA: La Superintendencia Nacional de Salud dará cumplimiento con lo establecido en la Ley 1857 de 2017, en cuanto a la jornada familiar obligatoria. Esta será realizada en días laborables, en caso de que la entidad no realice las actividades para todos los funcionarios con sus familias, deberá otorgar un día remunerado semestral. Igualmente, la Superintendencia Nacional de Salud realizará el respectivo acto administrativo."*

(Min 2:03:38) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien señala que para este artículo es muy apropiado el dicho que dice, "uno va para el cielo y va llorando", ya que el día de la familia se ha cumplido a cabalidad, considera que ha sido una de las mejores actividades que ha podido efectuar la entidad y señala que desde que se hizo obligatorio se ha podido ver



el éxito de todas las actividades desarrolladas tanto presencial como virtual, por la satisfacción que se evidencia por parte de los funcionarios del nivel central y de las territoriales, ya que la entidad ha dado todo para que se lleve a cabo como un evento familiar. Pregunta ¿cómo es posible que las organizaciones sindicales estén solicitando que el día de la familia se haga en días laborales? Señala que se debe considerar precisamente a la familia, o sea, los hijos están en el colegio, el cónyuge lo más seguro es que está trabajando en su actividad económica normal, y dado a que la idea es que todos los miembros participen no podría ser en un día laboral. Adiciona que, si es así como lo quieren, la norma es clara, por tanto, si se hace en día laboral se tendría que compensar, pero siendo honestos, dicha propuesta iría en detrimento de lo que ha mantenido esta entidad por estas vigencias.

(Min 2:06:16) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien solicita respeto a la vocera por parte de la administración y al moderador que evite expresiones, frases o dichos como *"vamos para el cielo y vamos llorando"*, manifiesta que no es permitido en la mesa y considera que así lo debemos mantener. Ahora bien, frente a la señalado por la administración, las organizaciones sindicales no están diciendo que los eventos adelantados para celebrar el día de la familia favorezcan a los servidores, por el contrario, han sido muy buenas las actividades; acá lo que estamos exigiendo es que se realice en los días hábiles. La mayoría de los eventos se han programado para los fines de semana. Eso es lo que tenemos y lo que queremos hacerle entender a la administración es que se realicen en días hábiles y no en los fines de semana.

(Min 2:07:55) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien no considera que utilizar dichos sea una falta de respeto, pero que cada uno tiene sus interpretaciones. Insiste frente a la solicitud que las organizaciones sindicales revisen a fondo el propósito de la actividad, es decir, que es un evento familiar de compartir, de estar cerca de los seres queridos en un sitio o lugar con las mejores condiciones posibles, pero pareciera y según la intervención de la señora Marysol, lo que les interesa es no trabajar y que la actividad se haga en un día laboral para no trabajar, independientemente que logremos el propósito que es un compartir en familia. Le concede el uso de la palabra al Dr. César Moreno para aclarar desde el punto de vista técnico el día de la familia.

(Min 2:09:05) Prosigue César Augusto Moreno Castro, representante de la SUPERSALUD, quien indica que básicamente el concepto de día de la familia es un encuentro de las familias en alrededor de lo laboral, es decir, alrededor de la misma entidad que está convocando la celebración y por tanto dentro del espíritu de la norma lo que se busca es que haya un fortalecimiento de lo laboral proyectado hacia la familia. En ese sentido, si se hiciera en un día entre semana, pues lo normal de las familias colombianas es que estén en labores educativas y/o en laborales, por lo tanto, la imposibilidad de hacerlo entre semana es altísima, sería entonces un evento solamente para funcionarios. Otra cosa que también dice la norma es que se puede otorgar un día el libre, entre comillas, el problema de otorgarlo es que el funcionario tiene que compensar el tiempo. Entonces creo que con esto queda aclarada la metodología y el objetivo de realizar actividades del día de la familia en las entidades públicas.

(Min 2:10:40) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, solicita un tiempo de 15 minutos para que las organizaciones sindicales se puedan reunir a discutir el punto. El Moderador de la mesa pone a consideración dicha petición, la cual es aprobada por la vocera de la administración, no obstante, la vocera de SINSISPECAR-SP levanta la mano para realizar su intervención.

(Min 2:11:20) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien contradice la percepción manifestada por la vocera de la SUPERSALUD, frente a que las organizaciones sindicales estamos solicitando este espacio para no trabajar, indica que la norma es clara, según la Ley 1857 del 2017, por tanto, considera que la norma no está motivando a que éstos estos espacios se realicen en días laborales, precisamente para no trabajar. Insiste que no es porque no queremos o estamos incentivando a que los servidores públicos no trabajen, estamos solicitando y exigiendo es dar

cumplimiento a esta ley. En cuanto al tiempo solicitado por SINTRASUPERSALUD, manifiesta estar de acuerdo.

(Min 2:24:15) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINTRASUPERSALUD - Gladys María Arango Castro, quien señala que de acuerdo con los argumentos presentados y en vista en que se está adelantando el día de la familia los días sábados con el agrado de los funcionarios, se da por no acordado este punto.

(Min 2:24:45) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien manifiesta el no acuerdo del artículo.

#### 3.4. Artículo cuadragésimo quinto del pliego de solicitudes

(Min 2:25:10) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo:

*“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. CAJA DE COMPENSACION: La Superintendencia Nacional de Salud se comprometerá a revisar el comportamiento de la actual Caja de Compensación, realizar un análisis de las personas que son beneficiarias de los servicios, adicionalmente realizar una encuesta a los funcionarios, con el propósito de evaluar los servicios y beneficios recibidos; de acuerdo con los resultados y de ser negativos, se promoverá de inmediato el cambio de la Caja de Compensación.”*

(Min 2:27:10) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien solicita a mesa 10 minutos para elaborar una propuesta de modificación del artículo, el cual es concedido por unanimidad de las partes.

(Min 2:38:00) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien indica a la mesa que en el chat de la reunión se encuentra la propuesta de modificación al artículo en discusión. La relatora de la sesión Luisa Fernanda Ariza Ardila de SINSISPECAR-SP procede a plasmar la propuesta en el pliego de solicitudes y da lectura para conocimiento y análisis por parte de las organizaciones sindicales:

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

*“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. CAJA DE COMPENSACION: La Superintendencia Nacional de Salud diseñará y aplicará una herramienta técnica de medición del nivel de satisfacción de la prestación de servicios propios de la Caja de Compensación, cuyos resultados serán socializados a los funcionarios de forma semestral.”*

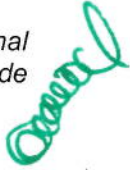
(Min 2:38:35) Por parte de la vocera de SINTRASUPERSALUD - Gladys María Arango Castro, se señala estar de acuerdo con la propuesta.

(Min 2:39:34) Por parte de la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, se indica estar de acuerdo y aprueba la propuesta de modificación del artículo cuadragésimo quinto .

#### 3.5. Artículo cuadragésimo sexto del pliego de solicitudes

(Min 2:40:35) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo:

*“ARTÍCULO CUADRÁGESIMO SEXTO. REGLAMENTO INTERNO: La Superintendencia Nacional de Salud se comprometerá a elaborar un reglamento interno de trabajo con el acompañamiento de*



*dos delegados por parte de las organizaciones sindicales, con el fin de mejorar la armonía organizacional."*

(Min 2:41:50) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien señala frente al tema que es importante no olvidar que nos encontramos en el sector público, por tanto, no hay lugar a que exista un reglamento interno, dado que dicho asunto aplica es para la empresa privada o para aquellas entidades que predomina el régimen privado. En ese sentido, la Superintendencia Nacional de Salud es una entidad pública y lo que opera es el manual de funciones, el cual es de conocimiento de todos los funcionarios e incluso ha sido socializado con las organizaciones sindicales, de otra parte, para regular algunas conductas no adecuadas de los funcionarios, al interior de la entidad debe primar el código disciplinario. Eso es lo que existe en el sector público y en las entidades públicas para suplir lo que de alguna manera vemos plasmado en el articulado, en ese orden de ideas, desde el punto de vista jurídico, técnico y conceptual, no es viable acordar este artículo.

(Min 2:44:20) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, solicita un tiempo de 10 minutos para que las organizaciones sindicales se puedan reunir a discutir el punto, el mismo es concedido por unanimidad de las partes.

(Min 2:54:55) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINTRASUPERSALUD - Gladys María Arango Castro, quien señala que, de acuerdo con los argumentos expuestos por la vocera de la Administración, se da por no acordado este artículo.

(Min 2:55:20) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, señala que el artículo queda como no acordado.

### 3.6. Artículo cuadragésimo séptimo del pliego de solicitudes

(Min 2:58:05) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo:

*"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. REVISIÓN DE CARGOS: Una vez ocupados como consecuencia de un concurso de méritos, los cargos de carrera de la Superintendencia Nacional de Salud, y si persistieran algunas vacantes, la administración analizará y estudiará las hojas de vida de los empleados públicos que fueron retirados de la entidad con ocasión al concurso de méritos y se postulen a la vacante teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate:*

*PRIMERO: Estar amparado por las garantías legales de estabilidad reforzada, consagradas en la normatividad que rige para tal efecto. SEGUNDO: Mayor tiempo de vinculación en el cargo a proveer. TERCERO: Se tendrá en cuenta las disposiciones legales y el manual de funciones y competencias laborales aplicables en general para la vinculación del empleo en la Superintendencia de Salud, en todo caso prevalecerá la facultad nominadora de la administración*

(Min 3:00:10) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien manifiesta que es importante tener en cuenta que esta es una materia excluida de la negociación, ya que así lo consagran los mismos lineamientos dados desde el Gobierno Nacional y que dio la función pública y el mismo ministerio de trabajo. Adicionalmente, según el Decreto 160 de 2014, en su artículo 5° parágrafo 1° textualmente dice *"no son objeto de negociación y están excluidas las siguientes materias: 3. El mérito como esencia fundamento en las carreras especiales y de la carrera administrativa general y sistemas específicos"*, es decir, que pareciera que las organizaciones sindicales al proponer este articulado, están legislando frente a un sistema de vinculación a las entidades estatales, lo cual es totalmente inviable desde el punto de vista jurídico, además de la prohibición textual que existe. En este orden de ideas, no es viable y la administración no hace un acuerdo frente a este artículo de revisión de cargos.

(Min 3:02:16) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien señala que contrario a lo señalado por la vocera de la administración, si es viable negociar el artículo, toda vez que lo que se pretende es que, una vez efectuado el concurso de méritos, los cargos que queden vacantes puedan ser ocupados por los provisionales que desafortunadamente no lograron pasar el mencionado concurso. Se refiere a la viabilidad, porque de acuerdo con esas vacantes, sería facultativo de la administración proveer las vacantes de manera provisional, entonces, es en ese sentido, en vez de que la administración, vincule a otras personas externas a ocupar esos cargos que quedan libres o no proveídos, se tengan en cuenta a los servidores públicos que por algún motivo no lograron acceder a ese concurso puedan volver a la entidad de manera provisional, hasta tanto se genere un nuevo concurso, ese sería el enfoque de este artículo.

(Min 3:06:20) La vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, reitera la posición de la entidad de no dar viabilidad al artículo y expone que, primero si hay una limitante jurídica, más aún cuando hay de por medio un concurso de méritos. Señala que es importante que conozcamos la dinámica de las provisiones de planta en el sector público, lo que no se puede regular al interior de la entidad y mucho menos obligarse a través de un acuerdo sindical, es decir que el acuerdo sindical no tiene la fuerza para imponerse sobre la ley y establecer un mecanismo o un sistema de provisión propio. Eso es totalmente errado. Segundo, señala que cuando se establece un concurso de méritos a través de la Comisión Nacional de Servicio Civil, aquí también existe una lista de elegibilidad, no sólo con los que quedaron seleccionados y van a llegar a ocupar los cargos sino también las personas que quedan en lista de elegibles porque pasaron el concurso, pero que por el número de vacantes inicialmente no alcanzarían a ocuparlo. Entonces, la entidad en el evento que haya vacantes lo primero que debe hacer es validar con la Comisión Nacional del Servicio Civil si existen listas de elegibles vigentes, y si es así, se debe proveer con los candidatos o con las personas que pasaron el concurso de esas listas vigentes, es decir, que esto no es una situación facultativa de la administración. Adicionalmente, tal y como se ha señalado en "n" situaciones, la facultad de provisión es directamente del nominador. La administración actual así lo ha demostrado, estamos hablando de más de 536 personas en esas condiciones, donde no había una obligación legal para vincularlos o para ascenderlos a un nuevo cargo o con un mayor grado y fue efectivamente, en virtud de esa facultad que nosotros tuvimos. En ese sentido, es necesario que la administración que llegue también tenga esa facultad y esa disposición, no podemos limitarlo atendiendo a que el nominador tiene esa discreción. Lo anterior expuesto, ratifica aún más la inviabilidad jurídica y técnica que tiene esta proposición de la organización sindical.

(Min 3:10:30) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien en réplica a lo señalado por la vocera de la SUPERSALUD indica que la solicitud aplicaría después de surtido el concurso de méritos, en darles la posibilidad de acceder a aquellos funcionarios que tenían una trayectoria en la Supersalud pero quedaron por fuera del concurso. Reitera que es cuestión de voluntad de la administración, tal y como lo ha expuesto en lo corrido de esta mesa de negociación, de realizar gestión y acceder donde no hay impedimento legal. Señala que esta solicitud también se ha realizado a otras entidades, las cuales han aceptado y han optado por tener en cuenta a esas personas que por la ocurrencia del concurso de méritos han quedado en desempleo, sin embargo, al tener experiencia y conocimientos han accedido a volverlos a vincular una vez surtido el concurso de méritos. Indica que la vocera de la administración mencionó que por el rediseño se les dio la oportunidad a varios funcionarios provisionales para acceder a un cargo superior, sin embargo, también se le ha manifestado que fueron los contratistas a quienes se les dieron los cargos superiores y que hubo muchos funcionarios de planta que no se les tuvo en cuenta por vincular a los contratistas. En ese sentido, reitera que es cuestión de voluntad, pero teniendo en cuenta lo manifestado por la vocera de la SUPERSALUD de no aprobar o acordar este artículo por parte de SINSISPECAR-SP no hay más argumentos, por lo que el artículo queda como no aprobado.

(Min 3:14:15) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien manifiesta no estar de acuerdo con la vocera de la organización sindical SINSISPECAR-SP

cuando señala que es cuestión de voluntad, considera que la solicitud es totalmente inviable desde el punto de vista jurídico y técnico, que ello no constituye una falta de respeto. Al contrario, si es una falta de respeto que las organizaciones sindicales presenten solicitudes sin un estudio previo y sin análisis jurídicos. Indica que no se puede presionar a la entidad a aceptar algo que es totalmente inviable, manifiesta que queda claro que es después del concurso, pero que también es claro que las listas de elegibles tienen una vigencia de 2 años y no se pueden disponer de las vacantes, razón por la cual se está rechazando la solicitud con argumentos técnicos, jurídicos y objetivos. Manifiesta que ya lo ha dicho en varias mesas, que las organizaciones sindicales han presentado un articulado totalmente inviable, pero cuando se pueden viabilizar la administración lo ha hecho y se ha demostrado, entonces no es de voluntad, sino de conocer la norma y conocer cómo opera la provisión del empleo en el sector público. Frente al cuestionamiento de la vocera sindical Marysol Forero respecto de la vinculación de los contratistas, se ha tenido en cuenta su formación académica, su experiencia y efectivamente el mérito que han tenido dentro de la entidad, por ser personas muy delicadas, comprometidas y responsables, ya que también tenemos casos excepcionales y no por el hecho de ser de planta, se debe merecer un nuevo cargo con un mayor grado. En esta orden de ideas, la administración reitera su no acuerdo frente a este articulado.

(Min 3:19:55) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien en réplica a los argumentos planteados por la vocera de la Administración, señala que no es cuestión de conocer el listado ni el sector público, ya que todos somos servidores públicos y conocemos la norma, la ley y los decretos del sector público. Indica que si es de voluntad y que siempre ha insistido a los negociadores de la administración que, si se puede negociar con voluntad, pero que es cuestión de percepción y es el criterio frente a lo que se ha plasmado en este pliego, como por ejemplo otorgar las rutas de transporte a los servidores públicos, donde la administración siempre ha sostenido que no hay presupuesto y demás argumentos que han manifestado y ante eso, pues nada que hacer, insiste que es voluntad y gestión por parte de la administración de la Supersalud, ya que hay otras entidades que si lo han realizado, así mismo, el servicio de cafetería, que los sitios sean adecuados pero ustedes argumentan que no cuentan con la infraestructura, entonces, si la Supersalud se quedó corta en instalaciones, podría ampliar el contrato de arrendamiento, mirar otros espacios, los parqueaderos, todo esto y lo que se ha pedido en el pliego, si es de voluntad. Pero la vocera de la administración siempre dice que dan criterios jurídicos, técnicos y según mi percepción, no es así. Reitera que, si es de voluntad por parte de la administración hacer las respectivas gestiones para unos buenos beneficios que puedan adquirir los servidores públicos de la entidad, ya que se ha visto y se ha dado como ejemplo otras entidades donde lo han logrado y lo han hecho, donde es por la voluntad de la cabeza de cada entidad gestionar dichos beneficios para sus servidores públicos. En conclusión y dada la posición de no acordar por parte de la administración, guarda silencio por no tener más argumentos, por lo tanto, SINSISPECAR-SP no acuerdan el presente artículo.

(Min 3:23:20) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, manifiesta que es un artículo que no es acordado.

### 3.7. Artículo cuadragésimo octavo del pliego de solicitudes

(Min 3:24:20) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo:

*"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. DE LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CONCURSO: Frente a un concurso de méritos se garantizará la aplicación del derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa y la protección de los derechos de aquellos funcionarios que se encuentran frente a una situación de estabilidad laboral reforzada en los términos establecidos en la Ley, en especial el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.*

*La Superintendencia Nacional de Salud socializará con las organizaciones sindicales previo al reporte, los cargos que se reportarán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil."*

(Min 3:26:50) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien solicita a mesa 10 minutos para analizar el artículo, el cual es concedido por unanimidad de las partes.

(Min 3:38:00) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien manifiesta que está de acuerdo con el primer inciso del artículo, porque es la transcripción de la ley y es lo que debe hacer cualquier entidad pública. Respecto al inciso segundo, no se puede dar viabilidad, porque estaría enfocado a que las organizaciones sindicales co-administraran, lo cual no es prudente ni adecuado. Adicionalmente, lo que pretenden en el segundo inciso ya está reglamentado por un acuerdo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y este reporte, de hecho, ya se encuentra cargado con la información tanto de los servidores de carrera administrativa como los provisionales, a través del sistema que maneja la Comisión, que es el SIMO. Entonces, en este orden de ideas para la administración, se aprobaría el primer inciso, reitero, porque es de ley, pero el segundo inciso es totalmente inviable por las razones que acabo de manifestar.

(Min 3:39:40) La vocera de la SUPERSALUD le concede el uso de la palabra al profesional especializado de la Dirección de Talento Humano - Yusef Abdel Morad Pérez para ampliar la explicación, quien realiza precisión frente al reporte de la OPEC en el SIMO desde el año 2019, la cual se hace al momento de generar un nombramiento o encargo; donde la Comisión da un plazo máximo de 5 días hábiles para hacer este reporte, de tal forma que todas las personas que tuvieron un nombramiento desde el año 2019 o un encargo posterior a la fecha que les indicó fue reportado en la OPEC y las personas que estaban antes de esa fecha, de acuerdo a una instrucción que recibe la superintendencia, también se hizo el reporte de la OPEC en su momento, eso es el motivo por la cual la vocera de la Administración indica que ya se encuentra hecha y es una información que ya maneja la Comisión Nacional del Servicio Civil, que hace parte de la gestión de la provisión de los empleos de forma continua.

(Min 3:43:01) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, manifiesta que es un artículo que no es acordado.

(Min 3:43:15) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, señala que teniendo en cuenta los argumentos expresados por la vocera de la administración, manifiesta que es un deber legal por parte de la entidad que, antes de publicar el acto administrativo que modifica o adopta el manual de funciones, en este caso todos los empleos que estén contenidos en el manual de funciones son los que se relacionan para el cargue de la OPEC, en este sentido, lo que se quiere solicitar a la administración es su socialización, que por ley pues está cobijada. Aquí en ningún momento se ha dicho que las organizaciones sindicales vayamos a modificar el manual de funciones o vamos a elegir o a intervenir esa parte que es exclusiva en la administración, lo que se está solicitando es su socialización y que es parte legal y que las organizaciones sindicales debemos conocer, de cómo va a ser esa relación frente al manual de funciones y cargue de la OPEC. No obstante, no se acuerda el parágrafo segundo ante la posición de no negociar expuesto por parte de la vocera de la Supersalud.

(Min 3:45:00) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, solicita aclaración frente a la argumentación anterior, dado que no se entiende si se está refiriendo al artículo 48° que trata de la protección de los servidores públicos en concurso, pero pareciera que la explicación es del artículo 49° que es el siguiente y no aplican para este análisis.

(Min 3:47:10) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, solicita respetuosamente a la mesa 10 minutos de tiempo. Por parte de la administración se menciona que dado que se aproxima la



hora de cierre de la mesa (11:46 AM) sugiere suspender la sesión y continuar con la discusión de este articulado en la próxima reunión. Las partes manifiestan con unanimidad estar de acuerdo.

**4. Propositiones y varios.** Sin proposiciones y varios.

Siendo las 11:50 am el moderador da por finalizada la mesa informando que se continuará con la discusión en la próxima mesa del 31 de mayo de 2022.

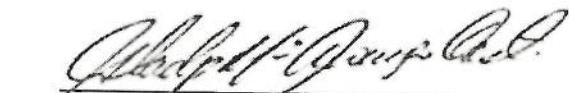
Nota. Para la verificación de argumentos y decisiones hace parte integral de la presente acta la grabación en audio de la reunión virtuales bajo la plataforma TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud:

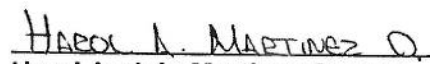
[https://supersalud-](https://supersalud-my.sharepoint.com/personal/oscar_ramirez_supersalud_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Foscar%5Framirez%5Fsupersalud%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FNEGOCIACION%20SINDICAL%202022%20SNS&ga=1)

[my.sharepoint.com/personal/oscar\\_ramirez\\_supersalud\\_gov\\_co/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Foscar%5Framirez%5Fsupersalud%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FNEGOCIACION%20SINDICAL%202022%20SNS&ga=1](https://supersalud-my.sharepoint.com/personal/oscar_ramirez_supersalud_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Foscar%5Framirez%5Fsupersalud%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FNEGOCIACION%20SINDICAL%202022%20SNS&ga=1)

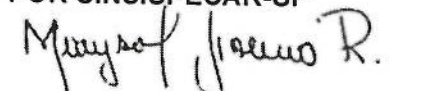
En constancia suscriben las partes.

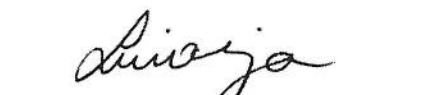
**POR SINTRASUPERSALUD.**

  
Gladys María Arango Castro (Vocera)

  
Harol Andrés Martínez Orozco

**POR SINSISPECAR-SP**

  
Marysol Forero Reyes (Vocera).

  
Luisa Fernanda Ariza Ardila

**POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

  
Ginna Fernanda Rojas Puertas  
Secretaria General (Vocera).

  
Oscar Mauricio Ramírez Suárez  
Profesional Especializado DTH